San Julián, 10 de noviembre de 2026

**CMSJ OFICIO N.° 227/2026**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
HORA: 10:49
RECIBIDO POR:
11 NOV 2026
RECIBIDO
SANTA CRUZ - BOLIVIA
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

Señor:
Dr. Carlos Vaca García
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente. -

**REF.: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 029/2026**

Señor Alcalde Municipal.

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N°. 029/2026.-** que APRUEBA la elección y designación del Concejal Lic. Bernardo Arandia Flores como Presidente del Concejo Municipal de San Julián, para la Gestión Legislativa 2026-2027.

Asimismo, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

Lic. Bernardo Arandia Flores
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. Sección - Provincia Ñuflo de Chávez

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Abraham Braulio Cruz
1er. SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta Sección - Provincia Ñuflo de Chávez

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2026

A, 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026.
Lic. Silvia Pérez Miadana
PDTA. a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

VISTOS:

En Cumplimiento a la instructiva emanada del Pleno del Concejo Municipal de San Julián en Sesión Ordinaria N.º 077/2026 de fecha 05 de noviembre de 2026, por la cual se dispone la elaboración de la correspondiente Resolución Municipal para formalizar la elección del presidente del Concejo Municipal.

CONSIDERANDOS:

**Que,** la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde Municipal.

**Que,** el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

**Que**, el artículo 4 parágrafo I de la Ley 482 de Municipalidades Supletoria establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: **a).** Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. –

**Qué,** el Concejo Municipal como Organismo Legislativo, Deliberante y Fiscalizador del Gobierno Municipal, tiene atribuciones y responsabilidades para formular políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

**Que,** el artículo 18 de la Ley 482 expresa las Comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal se determinarán en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a cada realidad de cada municipio.

**Que,** el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

**Que**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que,** el artículo 10 del Reglamento General del Concejo Municipal dispone en sus parágrafos I. La elección de la directiva se la realizara por voto oral y nominal y por mayoría absoluta del total de los miembros, respetando los principios de paridad y alternancia, considerando las mayorías y minorías, en cuestión de representación política. II. Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia 1ra y 2da Secretaría, serán elegidos de manera separada. III. La posesión de la nueva directiva se realizará a cargo de la o el Presidente del

Concejo Municipal Saliente.

**Que**, en sesión ordinaria N°077/2026 de fecha 05 de noviembre del año 2026, cumpliendo con el orden del día aprobado, el Strio. Abrahan Brualio Cruz informa al pleno habiendo dado lectura del punto 1 al 7 se procede a informa que se tiene el punto 8. Elección al Cargo Acéfalo de Presidente (a) del Concejo Municipal de San Julian Gestión 2026-2027, para ello toma la palabra la Sra. presidenta a.i. Silvia Pérez Maidana, quien manifiesta señores ediles en relación al punto presenten propuesta, para el cargo a presidente, para ello el concejal secretario Abraham Braulio Cruz justifica que ha pasado mucho tiempo que no tenemos presidente y es considerable elegir uno y por tanto propone al Concejal Lic. Bernardo Arandia Flores, seguidamente la presidenta a.i. Lic. Silvia Pérez, consulta al pleno alguna propuesta más, de no existir somete a consideración del pleno la propuesta al Concejal Lic. Bernardo Arandia Flores como presidente al pleno Gestión 2026-2027, y es aprobado por 7 concejales mayoría absoluta del órgano legislativo, seguidamente la presidenta a.i. manifiesta habiéndose aprobado se instruye a asesoría legal la elaboración de la Resolución Municipal asesoría legal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de "San Julián", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Nº 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás normas vigentes; en Sesión Ordinaria N°078/2026 de fecha diez de noviembre del año 2026, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN:**

**Artículo Primero. (Aprobación y Designación).** Se APRUEBA la elección y designación del Concejal Lic. Bernardo Arandia Flores como Presidente del Concejo Municipal de San Julián, para la Gestión Legislativa 2026-2027, designación realizada por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 077/2026 de fecha 05 de noviembre de 2026, mediante votación oral y nominal, obteniendo la mayoría absoluta legalmente requerida; conforme al ordenamiento jurídico vigente y al Reglamento General del Concejo Municipal.

**Artículo Segundo (Notificación).** Notifíquese con la presente Resolución Municipal a la/el concejal (a) a través de las instancias administrativas correspondientes, para fines consiguientes de ley.

**Artículo Tercero (Disposición).** – Se instruye que la presente Resolución Municipal sea puesta en conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal y de las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines consiguientes.

*REGISTRESE, REMITASE Y CUMPLASE.*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

*Lic. Silvia Pérez Maidana.*
*PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL*
*DE SAN JULIÁN a i.*

*Sr. Abraham Braulio Cruz.*
*1ER. STRIO. DEL CONCEJO MUNICIPAL*
*DE SAN JULIAN.*